



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 217-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 18 de Octubre de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0757-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 771-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, los Informes N°s 0558 y 0555-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 489-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 0187-2019-LALM/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 0497-2019-SGC/CA/GM/MPMN de la Sub Gerente de Contabilidad, el Informe N° 0254-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de Informe N° 0254-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que viene realizando la liquidación financiera del proyecto "Instalación de los servicios de salud primer nivel de complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por lo que solicita la revisión respectiva a los pendientes de giro y proseguir con la rebaja según corresponda, a fin de no contar con pendientes en cada fase del SIAF, y así no tener inconvenientes en la conciliación. Razón por la cual mediante Informe N° 0497-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 06 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita opinión técnica de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, área de Remuneraciones.

Que, mediante Informe N° 0187-2019-LALM/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 09 de agosto de 2019, el Área de Remuneraciones, emite opinión indicando que el Expediente 18853 SIAF 2014, se hizo el compromiso, devengado y girado de S/. 125.40 soles por concepto de Descuento Judicial a favor de la Sra. Zapana Vega Gertrudes Magda, el cual fue anulado, debiendo informar la Sub Gerencia de Tesorería al respecto; sobre Expediente 05292 SIAF 2016, y Expediente 06173 SIAF 2017, corresponde la rebaja.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 489-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 02 de septiembre de 2019, remite la planilla de Descuento Judicial correspondiente al mes de diciembre de 2014, a favor de la Sra. ZAPANA VEGA GERTRUDES MAGDA, con fase de giro anulado (C/P: 27034 - SIAF: 18853 - CHEQUE: 85322758 - FECHA 31/12/2014 - IMPORTE: 125.40); motivo por el cual solicita se derive a contabilidad para efectuar la reprogramación, posterior el reconocimiento de deuda y continúe su trámite administrativo.

Que, con Informes N°s 0555 y 0558-2019-SGC/GA/GM/MPM la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita incorporación de saldo de balance, informa que procedió a efectuar la rebaja a la fase de devengado del Expediente SIAF 18853-2014, por lo que indica que a fin de continuar con el trámite, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda deberá realizar la certificación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

para la reprogramación y reconocimiento de deuda en el presente ejercicio, considerando la incorporación de saldo de balance por rebaja efectuada.

Que, a través de Informe N° 771-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27 de septiembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emiten opinión FAVORABLE respecto al reconocimiento de deuda por descuento judicial, a favor de ZAPANA VEGA GERTRUDES MAGDA con cargo al proyecto 2220093 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I – 3 EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, debiendo continuar con el procedimiento administrativo de acto resolutivo según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Meta presupuestal	: 0094
Certificación de Crédito Presupuestario	: 886 – Gasto por Dirección Técnica de proyecto
Importe	: S/. 125.40 Soles

Que, mediante Informe Legal N° 0757-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda solicitado, y concluye en que: teniendo a la vista los informes que anteceden, se puede determinar que existe una obligación pendiente de pago, ascendente a la suma de S/. 125.40 Soles, por Descuento Judicial, a favor de ZAPANA VEGA GERTRUDES MAGDA, y contando con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores, se debe proceder al Pago respectivo, con cargo al Proyecto 2220093 "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1 – 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"; por lo que señala se debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento de pago en mención.

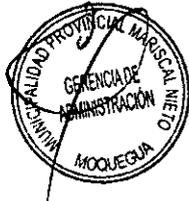
Que, la Ley de Títulos Valores Ley N° 27287, establece al cheque como sustituto de la moneda el que tiene mayor uso y difusión en nuestro medio, el que por su naturaleza constituye un mandato de pago inmediato, a diferencia de otros títulos valores, como la letra de cambio y el pagare, que por su naturaleza constituyen títulos de crédito; el cheque, por mandato expreso de la ley, debe ser pagado en la misma unidad monetaria que expresa su importe, sin que sea necesaria estipulación expresa en ese sentido; el plazo para su presentación al pago es de 30 días calendarios, término que empezara a computarse desde el día siguiente de su emisión o giro, salvo el caso del cheque de pago diferido (...)

Que, en el presente caso, el cheque emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Sra. ZAPANA VEGA GERTRUDES MAGDA, no fue cobrado durante el plazo establecido por ley, quedando vencido para tal fin, motivo por el cual debe emitirse un nuevo cheque, sin embargo al tratarse de un descuento judicial correspondiente a diciembre de 2014, este debe ser reconocido mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.Leg N° 1440, señala en su numeral 11 Anualidad presupuestaria que: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Artículo 17, numeral 17.2, del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Por otro lado el numeral 17.3 señala que: La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, el comprobante de pago y cheque han sido anulados por vencimiento, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad ha realizado la rebaja del descuento judicial de la fase de devengado de planilla de remuneración con el Registro SIAF 18853 del año 2014, por lo que al tratarse de un descuento judicial correspondiente al año 2014, se debe formalizar el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, para que posterior a ello se emita el nuevo cheque a favor de la Sra., ZAPANA VEGA GERTRUDES MAGDA, por el monto de S/. 125.40 soles lo que equivale al descuento judicial en planilla de remuneración de construcción civil. En tal sentido al contar con las opiniones técnicas, presupuestales y legales, favorables, corresponde la emisión de la resolución respectiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

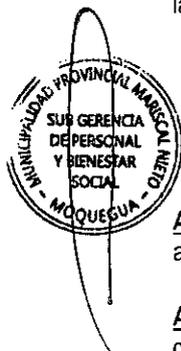


Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de: **S/. 125.40 (Ciento Veinticinco con 40/100 SOLES)** a favor de la Sra. **ZAPANA VEGA GERTRUDES MAGDA**, por el concepto de "Descuento Judicial" correspondiente a diciembre de 2014 de la planilla de descuento judicial de régimen Construcción Civil, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Meta presupuestal	: 0094
Certificación de Crédito Presupuestario	: 886 – Gasto por Dirección Técnica de proyecto
Importe	: S/. 125.40 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de descuento judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la administrada **ZAPANA VEGA GERTRUDES MAGDA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA


CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACION